



DECRETO

APROBACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN TEMPORAL DE LOCALES DEMANIALES Y RELATIVAS CONTRIBUCIONES

VISTO el Decreto del Presidente de la República del 5 de enero de 1967, n.º 18;

VISTO el Decreto Legislativo 30/3/2001, n.º 165;

VISTOS los Reales Decretos 18/11/1923, n.º 2440 y 23/5/1924, n.º 827;

VISTA la Ley 07/08/1990 n.º 241;

VISTO el Decreto del Presidente de la República del 4 de febrero de 2010, n.º 54, art. 27;

VISTO el D.M. 551/690 del 19/5/2015 de la DGA;

CONSIDERANDO que las disposiciones en materia de autonomía de gestión y financiera de las oficinas en el exterior valorizan el recurso a fuentes integrativas de las asignaciones ordinarias de presupuesto, y que entre dichas fuentes integrativas se contempla la posibilidad de prestar determinados servicios solicitando una contribución al Usuario;

CONSIDERANDO que corresponde identificar la tipología de prestaciones respecto de las cuales la Embajada podrá requerir una contribución al Usuario, entre las cuales se encuentra la puesta a disposición temporal de determinados espacios del Palacio Alvear, sede de la Residencia del Embajador de Italia en Buenos Aires;

CONSIDERANDO los precios de mercado aplicados en la plaza y teniendo en cuenta que el Palacio Alvear, sede de la Residencia del Embajador de Italia en Buenos Aires, no es en modo alguno equiparable a otras locaciones comerciales;

CONSIDERANDO que el convenio de puesta a disposición temporal de espacios a celebrarse entre esta Sede y los potenciales interesados no entra en conflicto con las actividades institucionales de la Embajada de Italia en Buenos Aires y genera un beneficio consistente en un ingreso adicional que permitirá un desarrollo inmediato y más eficiente de las actividades institucionales, el mantenimiento de los inmuebles y una eventual gestión de gastos de funcionamiento;

DECRETA

Por las motivaciones expuestas en los considerandos precedentes, que aquí se tienen por expresamente reproducidas, se disciplina la concesión temporal de los espacios de la Residencia conforme a las siguientes disposiciones:

A)

Los espacios de la Residencia podrán ser concedidos para la realización de actividades y eventos de carácter comercial, congresual, cultural o científico, así como para iniciativas promocionales, exposiciones o filmaciones cinematográficas y audiovisuales, siempre que resulten coherentes con las finalidades institucionales de la Sede.



La autorización para el uso de los espacios de la Residencia será otorgada a exclusivo criterio de la Embajada, teniendo en cuenta consideraciones de oportunidad, la coherencia del evento con las iniciativas institucionales orientadas a la promoción y posicionamiento del Sistema Italia, así como la carga de trabajo existente en cada período, quedando en todo caso reservada la prioridad para los eventos institucionales o aquellos que cuenten con la participación de autoridades gubernamentales.

La iniciativa no deberá perjudicar el interés público, la imagen institucional, las funciones propias de la Embajada ni el normal desarrollo de sus actividades, ni resultar incompatible con las relaciones bilaterales.

No serán autorizadas actividades de carácter estrictamente privado o ajenas a las finalidades institucionales, tales como celebraciones personales, matrimonios u otros eventos sociales análogos.

B)

Las contribuciones mínimas y máximas que se le requerirán al Usuario en caso de concesión temporal de locales están determinadas en el [Anexo 1](#) del presente decreto.

Respecto de organismos reconocidos que desarrollen actividades de voluntariado o de carácter social sin fines de lucro, así como respecto de categorías protegidas, la Embajada podrá aplicar contribuciones reducidas o incluso disponer la gratuidad, por ejemplo en los casos de eventos dirigidos a la colectividad italiana en los que la Sede actúe como coorganizadora o cuando concurren finalidades institucionales. Asimismo, podrán aplicarse contribuciones reducidas o de gratuidad en circunstancias otras excepcionales debidamente justificadas.

Se mantiene en todo caso la facultad de la Embajada de desistir de los acuerdos de concesión de los espacios por razones de política exterior, por causas de fuerza mayor o por circunstancias no imputables a la misma, sin perjuicio del derecho del Usuario a la devolución de las sumas que eventualmente hubieran sido abonadas.

Buenos Aires, 26/02/2026

Documento firmado digitalmente y conservado en archivo
El Embajador
Fabrizio Nicoletti